



V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

EXTRACTO de la Orden PEJ/492/2026, de 12 de marzo, por la que se convocan para el ejercicio del año 2026, ayudas correspondientes a actuaciones de promoción, dinamización, y digitalización del comercio minorista, realizadas por entidades sin ánimo de lucro de empresarios de comercio.

BDNS (Identif.): 893061.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/893061>).

Primero.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones de esta línea de ayudas las entidades sin ánimo de lucro, tales como asociaciones, Áreas de Promoción de Iniciativas Económicas, instituciones u otros organismos intermedios, que promuevan actuaciones objeto de subvención, y que sean seleccionadas conforme a los criterios de valoración aplicables en cada uno de ellos, según el epígrafe en que se desarrollan.

Segundo.- Objeto, actuaciones subvencionables y periodo de gasto y de pago de las actuaciones y de los gastos subvencionables (detalladas en el apartado cuarto de la Orden de convocatoria).

Es objeto de esta Orden convocar para el año 2026 las subvenciones de actuaciones realizadas por entidades sin ánimo de lucro destinadas a las siguientes actividades:

- a) Promoción, dinamización y apoyo a la distribución comercial, dirigidas al fomento de las actividades comerciales minoristas y a la contratación del personal necesario para estas actividades.
- b) Fomento de las actividades de digitalización del pequeño comercio minorista y a la contratación del personal necesario para estas actividades.



1. Las actuaciones subvencionables, que deberán estar facturadas y pagadas dentro del periodo establecido en la convocatoria y haberse ejecutado antes de finalizar el año 2026, se destinarán a financiar las siguientes actividades, detalladas en el apartado cuarto de la Orden de convocatoria:

1.1. Actividades de promoción, dinamización y apoyo a la distribución comercial y contratación del personal necesario para estas actividades.

- a) Promoción y publicidad de las actividades de dinamización del sector comercial.
- b) Apoyo a la distribución comercial.
- c) Contratación de dinamizadores o gerentes comerciales o personal APIE.

1.2. Proyectos para la digitalización del pequeño comercio.

- a) Actividades de digitalización del pequeño comercio minorista.
- b) Contratación de personal dinamizador digital que presten sus servicios a las asociaciones o en las Áreas de Promoción de Iniciativas Económicas, en materia de digitalización.

En el punto 3 del apartado cuarto de la Orden de convocatoria se detallan los conceptos que no serán objeto de subvención.

Periodo de gasto y de pago de las actuaciones subvencionables:

El periodo de gasto (o factura) de las actuaciones subvencionables indicadas en el apartado segundo, comprenderá desde el 1 de septiembre de 2025 hasta el 30 de septiembre de 2026. Los justificantes de pago deberán estar comprendidos en el periodo entre el 1 de octubre de 2025 y el 30 de septiembre de 2026.

Tercero.- Bases reguladoras.

Orden EIE/815/2016, de 25 de julio, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 152, de 8 de agosto de 2016, modificada mediante Orden ICD/833/2020, de 31 de agosto y por la Orden ICD/417/2021, de 21 de abril.

Cuarto.- Presupuesto para las acciones y cuantía de la subvención.

La cuantía total prevista para esta convocatoria es de un millón setecientos venticuatro mil ciento sesenta y ocho euros (1.724.168,00 €), con cargo a la



aplicación G/10170/6221/480437/91002 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2026.

2. Dentro del crédito disponible la cuantía máxima individualizada de la subvención por beneficiario será de hasta el 80% de los gastos subvencionables.

Si la disponibilidad presupuestaria fuera suficiente para poder dar poder dar el máximo de ayuda a todas las solicitudes favorables presentadas, se les dará el máximo porcentaje permitido.

Si dicha disponibilidad presupuestaria no fuera suficiente, la cuantía individualizada de la subvención se determinará con la aplicación de la fórmula matemática establecida en el apartado sexto de la orden de convocatoria.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

1. La solicitud de subvención se formulará por quienes puedan acceder a la condición de beneficiarios según el apartado tercero, de esta convocatoria. El plazo de presentación de las solicitudes será de diez días hábiles desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria, en el “Boletín Oficial de Aragón”.

2. Las solicitudes se dirigirán a los Servicios Provinciales del Departamento competente en materia de comercio, presentándose electrónicamente a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón conforme al modelo específico disponible en la dirección electrónica: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/ayudas-entidades-animo-lucro-realizacion-actuaciones-promocion-dinamizacion-comercial>, o incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento número 11497 “Ayudas para promoción dinamización incorporación de las TIC comunicación y digitalización para entidades sin ánimo de lucro, convocatoria 2026”.

El uso del modelo de solicitud generado en la citada url será de uso obligatorio conforme a lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.



Sexto.- Justificación y plazo de justificación.

1. La obligación de justificación de la subvención, se efectuará ante los respectivos Servicios Provinciales del Departamento competente en materia de comercio. El plazo para la entrega de la documentación justificativa de las ayudas finalizará el 6 de octubre de 2026.

2. La justificación de la subvención se efectuará a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital de Aportación de documento a procedimientos en trámite, conforme lo indicado en el apartado décimo de la orden de convocatoria. La justificación deberá estar firmada y se considerarán presentada a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

Zaragoza, 12 de marzo de 2026.- La Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, María del Mar Vaquero Perianez.